

**CIRCULAR NO. 34**

Toluca de Lerdo, México, a 21 de diciembre de 2011.

**CIUDADANO**

Con fundamento en los artículos 42 fracción I, 63 fracción XVI, 64 fracción II, 178, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; se da a conocer el acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de fecha catorce de diciembre de dos mil once, referente a la creación del Centro de Mediación y Conciliación de Acambay, México, el cual **iniciará funciones a partir del seis de enero del año dos mil doce.**

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN DE ACAMBAY, MÉXICO.****CONSIDERANDO**

I. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como línea estratégica el fortalecimiento de la justicia alternativa; para tal efecto, se tiene proyectado fortalecer y ampliar los servicios del Centro de Mediación y Conciliación.

II. El Consejo de la Judicatura ha creado doce Centros de Mediación y Conciliación, los cuales prestan dichos servicios en diversos lugares del Estado.

De conformidad con la demanda de los servicios de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa en el Estado, se determina la creación de un Centro de Mediación y Conciliación en Acambay, México, para acercar tales servicios a los habitantes de dicha región del Estado.

III. Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de Centros de Mediación y Conciliación que habrá en el Estado; en consecuencia, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 63 fracción XVI, 178, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, **se acuerda la creación** del Centro de Mediación y Conciliación de Acambay, México, con domicilio en Palacio Municipal de Acambay, Plaza Hidalgo número 1, Colonia Centro, Acambay, Estado de México, Código Postal 50300; el cual, entrará en operación **el seis de enero de dos mil doce.**

**SEGUNDO.-** Comuníquese este acuerdo al Gobernador Constitucional del Estado; Honorable Legislatura Local; Procurador General de Justicia de esta Entidad; Suprema Corte de Justicia de la Nación; Tribunales Colegiados y Unitarios; Jueces de Distrito en el Estado, y demás Autoridades Judiciales y Administrativas para los efectos legales procedentes y publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", así como en el Boletín Judicial.

Así, por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firma el Presidente Magistrado M. en D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, ante el Secretario General de Acuerdos Licenciado JOSÉ ANTONIO PINAL MORA, que da fe.

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**LIC. JOSÉ ANTONIO PINAL MORA**